

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 0042
De 13 JUL 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de febrero de 2021, el señor Cesar Bernal León, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.710.746, actuando en calidad de Apoderado de ALMACENES ÉXITO S.A. presento solicitud de autorización para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos, ubicado en la Carrera 19 con calle 16 esquina Barrio Las Flores, en Ventanilla Única de Tramites y Correspondencia Externa de Corpocesar con Radicado No. 01256.

Que mediante Auto No 045 De 27 de Abril de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica para talar o podar árboles aislado localizado en centro urbanos, ubicado en la carrera 19 con calle 16 esquina Barrio de Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud realizada por “ALMACENES ÉXITO S.A” con identificación tributaria No 890900608-9 a través de su apoderado el señor Cesar Bernal León identificado con No de cedula de ciudadanía 79.710.746, por parte de los funcionarios JORGE RINCONES y MARIELENA DURAN, Ingenieros Ambientales con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”
Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar”-----2

respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente acto administrativo se origina ante oficio radicado el día 11 de febrero del 2021, con el No. 01256 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el señor Cesar Bernal León actuando en calidad de propietario, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para la intervención de árboles aislados ubicados en el éxito las flores ubicados en la Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar, debido a la afectación sobre la infraestructura de la zona de parqueaderos de la tienda, presentando riesgo de caídas y desprendimiento de ramas que pueden ocasionar daños a transeúntes y vehículos estacionados, adicionalmente invasión de ramas en las lámparas que iluminan la zona de parqueaderos y peatonal, en atención a lo solicitado por el señor Cesar Bernal León actuando en calidad de propietario, identificado con No de cedula de ciudadanía 79.710.746.

En atención a lo ordenado mediante Auto No 045 De 27 de Abril de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica para talar o podar árboles aislado localizado en centro urbanos, ubicado en la carrera 19 con calle 16 esquina Barrio de Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud realizada por “ALMACENES ÉXITO S.A” con identificación tributaria No 890900608-9 a través de su apoderado el señor Cesar Bernal León identificado con No de cedula de ciudadanía 79.710.746, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar o podar y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se le ha presentado a la entidad.

El día 30 de abril de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / Ingeniero ambiental y sanitario, Marielena Duran Castiblanco / Ingeniero ambiental, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar. El señor ALFONSO MALDONADO, atendió la visita y se identificó como técnico de almacenamiento del Éxito las Flores; en el recorrido se observa que hay que talar cinco (5) árboles; uno (1) de la especie de algarrobbillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, dos (2) de la especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) palmera real nombre

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

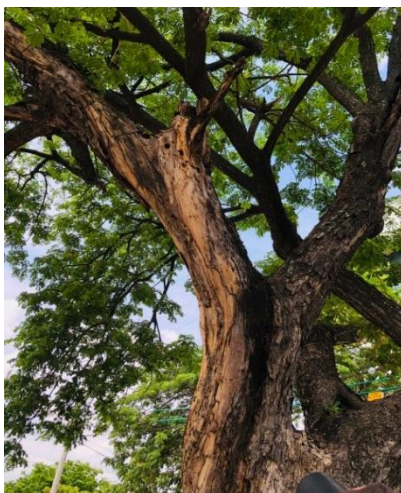
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar”-----3

común (*Archontophoenix Alexandrae*) nombre científico, el cual se encuentra en mal estado fitosanitario, sin embargo estos árboles antes mencionado tienen un 70% de sus fustes y ramas secos, lo que indica que puede ocasionar un riesgos a los transeúntes y vehículos estacionados, también se verifico que hay que podar veintiocho (28) árboles; once (11) arboles de especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) árbol de la especie roble rosado nombre común, (*Tabebuia rosea*) nombre científico, seis (6) árboles de especie Olivo santo nombre común (*Olea europea*) nombre científico, seis (6) arboles de especie mango nombre común (*Manguifera indica*) nombre científico, dos (2) árboles de especie mamon cotoperiz nombre común (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico y un(1) arboles de especie caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, por lo que tienen abundante follaje en sus copas; se verifico que todas las especies mencionadas se encuentran en buen estado fitosanitario.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar, en atención a lo solicitado por el señor Cesar Bernal León actuando en calidad de propietario, por lo que se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

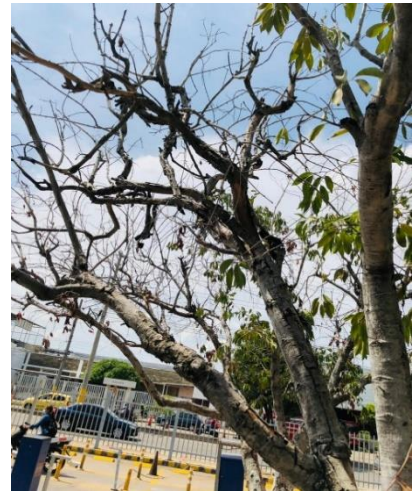
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar”-----4



Características de los árboles a talar, cinco (5) árboles; uno (1) de la especie de algarrobillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, dos (2) de la especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) palmera real nombre común (*Archontophoenix Alexandrae*) nombre científico ubicados en la Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

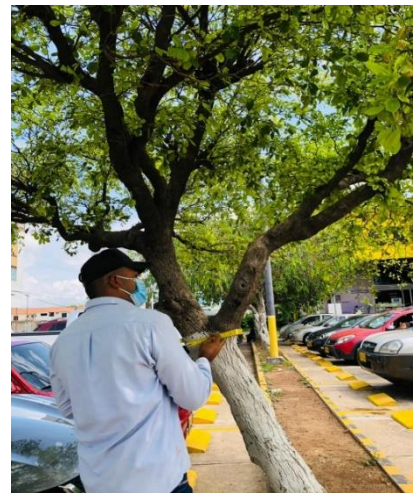
CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar”-----5



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

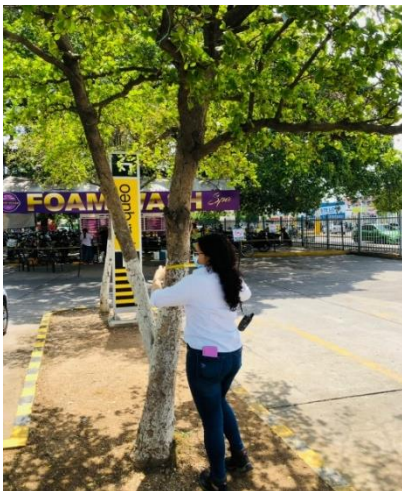
CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar”-----6



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar”-----7

Características de los árboles a intervenir con poda, veintiocho (28) árboles; once (11) arboles de especie uvita playera nombre común (Syzygium cumini) nombre científico, dos (2) árbol de la especie roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico, seis (6) árboles de especie Olivo santo nombre común (Olea europea) nombre científico, seis (6) arboles de especie mango nombre común (Manguifera indica) nombre científico, dos (2) árboles de especie mamon cotoperiz nombre común (Melicoccus bijugatus) nombre científico y un(1) arboles de especie caucho nombre común (Hevea brasiliensis) nombre científico, ubicados en la Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de los árboles a talar, cinco (5) árboles; uno (1) de la especie de algarrobillo nombre común, (Prosopis affinis) nombre científico, dos (2) de la especie uvita playera nombre común (Syzygium cumini) nombre científico, dos (2) palmera real nombre común (Archontophoenix Alexandrae) nombre científico, ubicados en Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL Y APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	Algarrobillo	Prosopis affinis	10,05	3,20	10	8,042	57,10	Erradicación	10°28'0,78"	73°15'29,7"
2	Palmera	Archontophoenix Alexandrae	3,77	1,20	4	1,131	3,21	Erradicación	10°28'08,6"	73°15'26,8"
3	Palmera	Archontophoenix Alexandrae	3,93	1,25	6	1,227	5,23	Erradicación	10°28'09,1"	73°15'28,1"
4	Uvita Playera	Syzygium cumini	1,88	0,60	5	0,283	1,00	Erradicación	10°28'08,7"	73°15'27,6"
5	uvita playera	Syzygium cumini	1,88	0,60	5	0,283	1,00	Erradicación	10°28'08,6"	73°15'27,7"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						10,97	67,55			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0,001097					

Se talaran cinco (5) árboles; uno (1) de la especie de algarrobillo nombre común, (Prosopis affinis) nombre científico, dos (2) de la especie uvita playera nombre común (Syzygium cumini) nombre científico, dos (2) palmera real nombre común (Archontophoenix Alexandrae) nombre científico, inventariados en la tabla 1.

El volumen para talar los árboles es de sesenta y siete comas cincuenta y cinco metros cúbicos (67,55 m3)

Tabla 2.- Especies y cálculo de volumen de los árboles a podar, veintiocho (28) árboles; once (11) arboles de especie uvita playera nombre común (Syzygium cumini) nombre científico, dos (2) árbol de la especie roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico, seis (6) árboles de especie Olivo santo nombre común (Olea europea) nombre científico, seis (6) arboles de especie mango nombre común (Manguifera indica) nombre científico, dos (2) árboles de especie mamon cotoperiz nombre común (Melicoccus bijugatus) nombre científico y un(1) arboles de especie caucho nombre común (Hevea brasiliensis) nombre científico, ubicados en Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar”-----8

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR										
									Norte	Oeste
1	Uvita Playera	Syzygium cumini	1,26	0,40	8	0,714	30	0,2141	10°28'10,1"	73°15'30,8"
2	Uvita Playera	Syzygium cumini	1,57	0,50	8	1,115	30	0,3346	10°28'10,1"	73°15'30,8"
3	Roble Rosado	Tabebuia rosea	1,41	0,45	8	0,903	30	0,2710	10°28'10,1"	73°15'30,8"
4	Roble Rosado	Tabebuia rosea	1,41	0,45	8	0,903	30	0,2710	10°28'09,7"	73°15'30,9"
5	Olivo Santo	Olea europea	0,94	0,30	5	0,251	30	0,0753	10°28'07,8"	73°15'29,3"
6	Olivo Santo	Olea europea	0,72	0,23	5	0,147	30	0,0442	10°28'08,4"	73°15'29,4"
7	Uvita Playera	Syzygium cumini	0,94	0,30	6	0,301	30	0,0903	10°28'08,8"	73°15'29,3"
8	Uvita Playera	Syzygium cumini	0,85	0,27	7	0,285	30	0,0854	10°28'08,9"	73°15'29,2"
9	Uvita Playera	Syzygium cumini	1,57	0,50	8	1,115	30	0,3346	10°28'08,7"	73°15'29,0"
10	Uvita Playera	Syzygium cumini	1,10	0,35	7	0,478	30	0,1435	10°28'08,6"	73°15'28,8"
11	Uvita Playera	Syzygium cumini	0,94	0,30	5	0,251	30	0,0753	10°28'08,5"	73°15'28,7"
12	Mamon Cotoperiz	Melicoccus bijugatus	0,63	0,20	4	0,089	30	0,0268	10°28'08,4"	73°15'28,6"
13	Uvita Playera	Syzygium cumini	1,01	0,32	6	0,343	30	0,1028	10°28'08,4"	73°15'28,3"
14	Uvita Playera	Syzygium cumini	0,94	0,30	6	0,301	30	0,0903	10°28'08,5"	73°15'28,2"
15	Uvita Playera	Syzygium cumini	0,94	0,30	6	0,301	30	0,0903	10°28'08,8"	73°15'28,3"
16	Mamon Cotoperiz	Melicoccus bijugatus	0,79	0,25	7	0,244	30	0,0732	10°28'09,1"	73°15'28,4"
17	Mango	Mangifera Indica	0,79	0,25	5	0,174	30	0,0523	10°28'09,1"	73°15'27,9"
18	Olivo Santo	Olea europea	0,75	0,24	6	0,193	30	0,0578	10°28'08,8"	73°15'27,7"
19	Olivo Santo	Olea europea	0,79	0,25	6	0,209	30	0,0627	10°28'08,8"	73°15'27,7"
20	Uvita Playera	Syzygium cumini	0,63	0,20	6	0,134	30	0,0401	10°28'08,8"	73°15'27,6"
21	Olivo Santo	Olea europea	0,31	0,10	6	0,033	30	0,0100	10°28'08,9"	73°15'26,9"
22	Olivo Santo	Olea europea	0,79	0,25	6	0,209	30	0,0627	10°28'08,9"	73°15'26,9"
23	Mango	Mangifera Indica	0,50	0,16	7	0,100	30	0,0300	10°28'09,1"	73°15'27,82"
24	Mango	Mangifera Indica	0,75	0,24	6	0,193	30	0,0578	10°28'09,5"	73°15'27,4"
25	Caucho	Hevea brasiliensis	3,77	1,20	12	9,636	30	2,8908	10°28'09,6"	73°15'27,1"
26	Mango	Mangifera Indica	1,41	0,45	8	0,903	30	0,2710	10°28'09,6"	73°15'25,9"
27	Mango	Mangifera Indica	1,88	0,60	8	1,606	30	0,4818	10°29'09,5"	73°15'25,2"
28	Mango	Mangifera Indica	2,48	0,79	11	3,828	30	1,1485	10°28'10,2"	73°15'26,2"
TOTAL DE ARBOLES A INTERVENIR						28				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						7.49				

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar”-----9

Se podaran veintiocho (28); once (11) arboles de especie uvita playera nombre común (Syzygium cumini) nombre científico, dos (2) árbol de la especie roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico, seis (6) árboles de especie Olivo santo nombre común (Olea europea) nombre científico, seis (6) arboles de especie mango nombre común (Manguifera indica) nombre científico, dos (2) árboles de especie mamon cotoperiz nombre común (Melicoccus bijugatus) nombre científico y un(1) arboles de especie caucho nombre común (Hevea brasiliensis) nombre científico, inventariados en la tabla 2.

El volumen para podar de los árboles es de siete comas cuarentainueve metros cúbicos (7,49 m3)

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala y poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de Mango nombre común, (Mangifera indica) nombré científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.

El árbol de uvita playera, es un árbol que alcanza los 10 m de altura, tronco con gruesa corteza. Las hojas son similares al melocotonero, tienen hasta 15 cm de longitud, son grandes, largas, estrechas y brillantes. Las flores son de color verde amarillento o blanco, agrupándose en racimos terminales. El fruto es una baya de color negro o rojizo con un sabor que se asemeja al albaricoque.

El olivo santo, también conocido como árbol de Júcar o Bucida buceras, es un árbol de hoja perenne subtropical que crece bien en Florida. Utilizado a menudo para dar sombra, el olivo negro no es un verdadero olivo, aunque produce cápsulas de semilla negras parecidas. Originario de América Central y el Caribe, este árbol crece hasta 50 pies (15 m) de altura con una extensión de 50 pies (15 m) de ancho, diámetro promedio de 21 cm. pudiendo alcanzar hasta los 0.40m. De copa densa y follaje siempre verde. Produce flores de color blanco verdusco dispuestas en espigas. Su fruto es una drupa con una sola semilla muy liviana, la cual madura tres meses después de la primavera.

El árbol de Roble Rosado tiende a tener una altura entre 6 a 10 m, aunque en su hábitat nativo puede superar los 25 m. Tronco corto de corteza grisácea, algo fisurada. Hojas palmadas, compuestas de 3-5 foliolos elípticos a oblongos grandes (hasta 34 cm de largos).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar”-----10

Las inflorescencias surgen en panículas terminales. Las flores tienen cáliz acampanado y bilabiado con pétalos rosa, lavanda o magenta. El fruto es una cápsula linear, cilíndrica de 22-35 cm de longitud con 7 a 10 semillas aladas. Estas alas son asimétricas e irregulares, con el fin de poder dispersarse a cierta distancia del árbol original.

El árbol de mamón cotoperiz es un árbol de sombra y sobre todo porque con estos fuertes veranos donde la mayoría de las especies forestales desprenden sus hojas, este mantiene un follaje verde y frondoso visualmente atractivo durante todo el año, esto nos lleva a indagar un poco sobre esta especie que no la tenemos una atención debida por parte de la sociedad en general, tanto así que muchas veces aquellas personas que tienen un árbol de esta especie, escasamente saben su nombre; no es de menos ya que incluso la información referente a la especie antes mencionada es escasa.

El árbol de Algarrobillo nombre común (*Pithecellobium Samán*) nombre científico, es un árbol de mediano porte de la familia de las malváceas, nativo de América tropical, muy ramificado que puede alcanzar hasta 20 m de altura, con un tronco de 30 a 60 cm de diámetro recubierto de corteza gris. Las hojas son simples, alternas, con estípulas, con la base asimétrica subcordado con pecíolos cortos, aovadas u oblongas, aserradas, de 6 a 12 cm de largo y con el ápice agudo.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies representan un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporcionan al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en la Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar, presentado por el señor Cesar Bernal León actuando en calidad de propietario, identificado con No de cedula de ciudadanía 79.710.746

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia para talar cinco (5) árboles; uno (1) de la especie de algarrobillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, dos (2) de la especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) palmera real nombre común (*Archontophoenix*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar"-----11

Alexandrae) nombre científico y podar veintiocho (28) árboles; once (11) arboles de especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) árbol de la especie roble rosado nombre común, (*Tabebuia rosea*) nombre científico, seis (6) árboles de especie Olivo santo nombre común (*Olea europea*) nombre científico, seis (6) arboles de especie mango nombre común (*Manguifera indica*) nombre científico, dos (2) árboles de especie mamon cotoperiz nombre común (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico y un(1) arboles de especie caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, especies adultas en buen estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje de ramas.

3.3.- Se talaran cinco (5) árboles; uno (1) de la especie de algarrobillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, dos (2) de la especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) palmera real nombre común (*Archontophoenix Alexandrae*) nombre científico y podar veintiocho (28) árboles; once (11) arboles de especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) árbol de la especie roble rosado nombre común, (*Tabebuia rosea*) nombre científico, seis (6) árboles de especie Olivo santo nombre común (*Olea europea*) nombre científico, seis (6) arboles de especie mango nombre común (*Manguifera indica*) nombre científico, dos (2) árboles de especie mamon cotoperiz nombre común (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico y un(1) arboles de especie caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico . Los árboles se encuentran en la Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar, estos árboles fueron Georreferenciado como se indica en la tabla No 1- 2.

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo quince (15) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar"-----12

3.6.- los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio cinco (5) árboles a talar; uno (1) de la especie de algarrobillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, dos (2) de la especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) palmera real nombre común (*Archontophoenix Alexandrae*) nombre científico, el cual se encuentra en mal estado fitosanitario, sin embargo estos árboles antes mencionado tienen un 70% de sus fustes y ramas secos, lo que indica que puede ocasionar un riesgos a los transeúntes y vehículos estacionados, también se verifico que hay que podar veintiocho (28) árboles; once (11) arboles de especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) árbol de la especie roble rosado nombre común, (*Tabebuia rosea*) nombre científico, seis (6) árboles de especie Olivo santo nombre común (*Olea europea*) nombre científico, seis (6) arboles de especie mango nombre común (*Manguifera indica*) nombre científico, dos (2) árboles de especie mamon cotoperiz nombre común (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico y un(1) arboles de especie caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, por lo que tienen abundante follaje en sus copas; se verifico que todas las especies mencionadas se encuentran en buen estado fitosanitario, ubicados en Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar, pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la poda para eliminar el riesgos existente por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar"-----13

paisajístico, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación uno a tres.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la tala de cinco (5) árboles; uno (1) de la especie de algarrobo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, dos (2) de la especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) palmera real nombre común (*Archontophoenix Alexandrae*) nombre científico, el cual se encuentra en mal estado fitosanitario, sin embargo estos árboles antes mencionado tienen un 70% de sus fustes y ramas secos, lo que indica que puede ocasionar un riesgos a los transeúntes y vehículos estacionados, también se verifico que hay que podar veintiocho (28) árboles; once (11) arboles de especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) árbol de la especie roble rosado nombre común, (*Tabebuia rosea*) nombre científico, seis (6) árboles de especie Olivo santo nombre común (*Olea europea*) nombre científico, seis (6) arboles de especie mango nombre común (*Manguifera indica*) nombre científico, dos (2) árboles de especie mamon cotoperiz nombre común (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico y un(1) arboles de especie caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, especies adulta en buen estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1- 2, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la tala y poda, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No 1-2, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala y poda.

5.2.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de la tala y poda a los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

5.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar”-----14

microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de la tala y poda.

5.5.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.6.- los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.7.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.8.- los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 16 con carrera 19 esquina Barrio las Flores en Valledupar – Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar"-----15

de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala y poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de talar o poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, consistentes en la erradicación de cinco (5) árboles; uno (1) de la especie de algarrobillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, dos (2) de la especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) palmera real nombre común (*Archontophoenix Alexandrae*) nombre científico.

Se podaran veintiocho (28); once (11) arboles de especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, dos (2) árbol de la especie roble rosado nombre común, (*Tabebuia rosea*) nombre científico, seis (6) árboles de especie Olivo santo nombre común (*Olea europea*) nombre científico, seis (6) arboles de especie mango nombre común (*Manguifera indica*) nombre científico, dos (2) árboles de especie mamon cotoperiz nombre común (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico y un(1) arboles de especie caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, aislados en zona urbana, ubicados en Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

1. PREVIAMENTE SE DEBE REALIZAR UNA AMPLIA SOCIALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE ERRADICACION DEL ARBOL, A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) DEL SECTOR DE LA OBRA, VEEDURIA CIUDADANA Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
2. Erradicar- podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No.1 y 2 de este acto administrativo.
3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de veinticinco (25), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar"-----16

el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total veinticinco (25) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de tala. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
8. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación- poda.
9. Los árboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
10. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana del predio ubicado en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar
11. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar"-----17

13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala-poda.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
20. **Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0042** De **13 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria número 890.900.608-9, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 19 con Calle 16 Esquina Barrio Las Flores de Valledupar – Cesar”-----18

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **13 JUL 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSE GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEEAP- 041-2021
Proyecto: Paola Valverde- Abogada